

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, siete de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-163

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 Y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1º.- Ordenar que DIEGO FERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ pague en el término de cinco (5) días a RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., hoy día PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagaré No. 617410007359:

a.- La suma de: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/LEGAL (\$70.373.089,16), como saldo del capital en mora, que debía cancelarse el día 14 de diciembre de 2018.

b.- IL suma de: SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/LEGAL (\$7.615.862,02), por concepto de intereses de plazo generados sobre el saldo de capital relacionado en la pretensión No. 1, desde el día 29 de junio de 2017 hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir hasta el día 14 de diciembre de 2018.

c.- El valor de los intereses moratorios, respecto del capital en mora relacionado en la pretensión a), a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera a partir del día 15 de diciembre de 2018 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

2º- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3º. Reconocer a la doctora GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA como apoderada judicial del ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

